

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

Magistrado Ponente Dr. **JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA**

Bogotá. D. C., Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo¹ por la parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal el veinticinco (25) de abril de 2022, en el proceso Ordinario Laboral seguido por **RUTH MARÍA LAVERDE BOHÓRQUEZ** contra **CÉSAR ORLANDO CLAVIJO SILVA Y OTROS**. Radicado No. 25875-31-03-001-2018-00074-01.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca, en sentencia del dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), absolvió a los demandados de las pretensiones de la demanda.

Es de anotar que el fallo reseñado proferido en primera instancia fue revocado por esta Sala a través de proveído de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), para en su lugar declarar la existencia de un contrato de trabajo entre la demandante RUTH MARÍA LAVERDE BOHÓRQUEZ y la señora CARMEN ALICIA SILVA DE CLAVIJO (Q.E.P.D.) desde el 31 de diciembre de 2006 hasta el 1º de enero de 2014 y como efecto de tal declaratoria, condenó en su condición de heredera acreditada a la señora MABEL CONSTANZA CLAVIJO SILVA, así como a los herederos indeterminados al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensiones por el periodo en que estuvo vigente la relación laboral. Partiendo de lo anterior, realizado el cálculo aritmético por parte de la liquidadora asignada a este Tribunal por parte del Consejo Superior de la Judicatura (cuadro que se anexa a título ilustrativo), se tiene que la condena por dicho concepto asciende a la suma de **\$209.406.688**.

Así las cosas, se evidencia que en el presente asunto le asiste interés jurídico a la parte demandada para recurrir en casación, pues las condenas impuestas en las instancias procesales superan el monto exigido por el artículo 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$120.000.000**.

¹ Recurso de casación demandada (05 mayo 2022)

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por esta Sala el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

RADICACIÓN: 25875-31-13-001-2018-00074-01

MAGISTRADO: JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA

DEMANDANTE: RUTH MARÍA LAVERDE BOHÓRQUEZ

DEMANDADO: CÉSAR ORLANDO CLAVIJO SILVA Y OTROS

FECHA SENTENCIA	1a. INSTANCIA	2a. INSTANCIA	CASACIÓN
		02/09/2021	25/04/2022

OBJETO DE LIQUIDACIÓN: Realizar el cálculo actuarial sobre aportes dejados de pagar a COLPENSIONES

PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN: Se realiza la liquidación del Calculo Actuarial de los aportes dejados de cancelar a COLPENSIONES

Cálculo actuarial desde 31 de diciembre de 2006 al 01 de enero de 2014			
Nombre	RUTH MARÍA LAVERDE BOHÓRQUEZ		
Fecha de nacimiento	25/02/1958		
Salario base	616,000.00		
Fecha inicial	31/12/2006		
Fecha final	01/01/2014		
Fecha de pensión	26/02/2015		
Salarios medios nacionales Dic 1988	\$ 2,816,538.00	Edad	55.89
Salarios medios nacionales a 60 años	\$ 2,754,790.00		
Fac 1	220.477770	n	1.1562
Fac 2	0.519147	t	7.0110
Fac 3	0.843354		
Salario referencia	\$ 616,000.00		
Pensión de referencia	\$ 258,643.72		
Auxilio funerario	\$ 616,000.00		
Valor de la Reserva Actuarial	\$ 48,362,000.00		

Actualización de la reserva actuarial (Art. 6 inciso 2 del Decreto 1887 de 1994)						
Fecha Inicial	Fecha Final	IPC Inicial (A)	IPC Final (B)	Factor de indexación (F) = (B/A)	Capital (C)	Valor Actualizado (C * F)
01/01/2014	01/07/2022	61.3300	99.4700	1.6219	\$ 48,362,000.00	\$ 78,438,328.00
Indexación Reserva Actuarial				\$ 30,076,328.00		

Cálculo de rendimiento del título pensional						
Fecha Inicial	Fecha Final	Número de días en mora por periodo N=(FF-FI+1)	DTF	Tasa de rendimiento del Cálculo Actuarial % $T = ((1 + DTF/100) \times (1 + 0.03))^{-1}$	Capital (K)	Subtotal (N * T * K)
02/01/2014	31/12/2014	364	3.66	6.77%	\$ 48,362,000.00	\$3,265,041.00
01/01/2015	31/12/2015	365	6.77	9.97%	\$ 51,627,041.00	\$5,148,816.00
01/01/2016	31/12/2016	365	5.75	8.92%	\$ 56,775,857.00	\$5,065,826.00
01/01/2017	31/12/2017	365	4.09	7.21%	\$ 61,841,683.00	\$4,460,455.00
01/01/2018	31/12/2018	365	3.18	6.28%	\$ 66,302,138.00	\$4,160,724.00
01/01/2019	31/12/2019	365	3.80	6.91%	\$ 70,462,862.00	\$4,871,802.00
01/01/2020	31/12/2020	365	1.61	4.66%	\$ 75,334,664.00	\$3,509,315.00
01/01/2021	31/12/2021	365	5.62	8.79%	\$ 78,843,979.00	\$6,929,282.00
01/01/2022	01/07/2022	182	6.55	9.75%	\$ 85,773,261.00	\$4,168,494.00
Total rendimiento título pensional				\$ 41,579,755.00		

Cálculo de Intereses del título pensional						
Fecha Inicial	Fecha Final	Número de días en mora por periodo	DTF	Tasa de rendimiento del Cálculo Actuarial	Capital	Subtotal
(FI)	(FF)	$N=(FF-FI+1)$		$T=((1+DTF/100)X(1+0,03))^{-1*2}$	(K)	(N X T X K)
26/02/2015	31/12/2015	309	6.77	19.95%	\$ 48,362,000.00	8,166,389.00
01/01/2016	31/12/2016	365	5.75	17.85%	\$ 56,528,389.00	10,087,491.00
01/01/2017	31/12/2017	365	4.09	14.43%	\$ 66,615,880.00	9,609,607.00
01/01/2018	31/12/2018	365	3.18	12.55%	\$ 76,225,487.00	9,566,908.00
01/01/2019	31/12/2019	365	3.80	13.83%	\$ 85,792,395.00	11,863,372.00
01/01/2020	31/12/2020	366	1.61	9.32%	\$ 97,655,767.00	9,123,124.00
01/01/2021	31/12/2021	365	5.62	17.58%	\$ 106,778,891.00	18,768,739.00
01/01/2022	01/07/2022	182	6.55	19.49%	\$ 125,547,630.00	12,202,975.00
Total intereses moratorios				\$ 89,388,605.00		

Totales Liquidación	
Reserva actuarial periodo	\$ 48,362,000.00
Actualización reserva actuarial	\$ 30,076,328.00
Rendimientos Titulo Pensional	\$ 41,579,755.00
Intereses moratorios	\$ 89,388,605.00
Total liquidación	\$ 209,406,688.00

Fuente	Decreto 1887 de 1994, Decreto 2779 de 1994.
Observaciones	1.- La presente liquidación se realiza a modo informativo ya que es obligación de hacer por parte de la administradora de pensiones que el demandante escoja. 2.- Esta liquidación se encuentra sujeta a modificación a solicitud del despacho.

Fecha liquidación

viernes, 01 de julio de 2022